

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida a «Cementos Molins, S. A.», autorización para desviar los torrentes del Tirano y de las Falullas, en términos municipales de Pallejá y San Vicente dels Horts (Barcelona).**

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha acordado que puede concederse autorización a «Cementos Molins, S. A.», para desviar los cauces de los torrentes del Tirano y de las Falullas, con objeto de ampliar una fábrica de dicha Sociedad en términos municipales de Pallejá y San Vicente dels Horts (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente suscrito en 10 de noviembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto de contrata de 227.840,83 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a partir de dicha fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto en el período de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto de 4 de febrero de 1960, número 140, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, los resultados de las pruebas de resistencia y rendimiento realizadas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los elementos empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna y asimismo a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.ª Durante la ejecución de las obras autorizadas y hasta que el nuevo cauce esté en condiciones de prestar servicio no se permitirá el relleno del cauce antiguo ni el establecimiento en el mismo de acopios, maquinaria y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre paso de la corriente.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos, y procederá sistemáticamente a la limpieza del nuevo cauce para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

9.ª El concesionario establecerá y conservará marcas permanentes que señalen la actual línea divisoria entre los términos municipales de Pallejá y San Vicente dels Horts, en la zona afectada por las obras que se autorizan.

10. Esta autorización no faculta por sí sola para efectuar obras en zonas de servidumbre de vías públicas, por lo que el concesionario deberá obtener la reglamentaria autorización de los Organismos competentes.

11. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a indemnización.

12. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de instalaciones eléctricas de la presa de derivación de Cazalegas», a «Abengoa, S. A.»**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso de las obras del «Proyecto de instalaciones eléctricas de la presa de derivación de Cazalegas» a «Abengoa, S. A.», en la cantidad de 2.804.303,54 pesetas, que resulta de aceptar la solución primera por el importe de los capítulos y variantes de las mismas, con el siguiente detalle:

	Pesetas
Capítulo I, variante segunda.—Mando centralizado.	195.059,45
Capítulo II.—Cuadros de mando local	131.551,00
Capítulo III, variante primera.—Cuadro de mando para acoplamiento de líneas	24.675,90
Capítulo IV, variante primera.—Cuadro de mando en carro portaatagüa	54.382,85
Capítulo V.—Mando acoplamiento línea B. T.	12.664,00
Capítulo VI.—Instalado en compuertas de aliviadero.	246.066,40
Capítulo VII, variante primera.—Instalado en carro portaatagüas	20.467,55
Capítulo VIII.—Instalado en compuertas de canal, etcétera	30.727,40
Capítulo IX.—Línea de contacto del carro portaatagüas	30.850,40
Capítulo X, variante primera.—Cables y accesorios.	1.482.528,10
Capítulo XI.—Obras complementarias.	188.530,00
Total presupuesto ejecución material	2.417.503,05
16 por 100 de contrata	386.800,49
Total presupuesto contrata	2.804.303,54

con coeficiente de adjudicación 1,00 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se legaliza el aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Canadell para riego de finca situada en término municipal de Palafrugell (Gerona) propiedad de don Carlos Sentís Anfruns y doña María Casablanca Bertrán.**

Esta Dirección General ha resuelto legalizar el aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Canadell para riego de una finca situada en término municipal de Palafrugell (Gerona) propiedad de don Carlos Sentís Anfruns y doña María Casablanca Bertrán, a quienes se autoriza para elevar hasta un caudal de 3,27 litros/segundo, durante ocho horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras ya construidas de acuerdo con los planos del proyecto quedarán ajustadas al proyecto suscrito en Barcelona en abril de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, por un importe de ejecución material de 39.537,55 pesetas. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido o de un sistema que determine el volumen de agua elevada, cuando así se lo exija la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, quedando obligado a presentar un proyecto en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que sea requerido para ello y a terminar en el plazo que fije la citada Comisaría de Aguas.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción del módulo como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del conce-